

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº 8629/99.-

VISTO:

El expediente SEO Nº 3444-C-97, y agregado SEO Nº 3918-C-97, caratulado: "**CLUB BICICROSS NEUQUEN**", solicita copia de la documentación relacionada a la cesión de tierras a dicha institución, prorroga por 10 años para ocupación del inmueble y Decreto Nº 815, y.-

CONSIDERANDO:

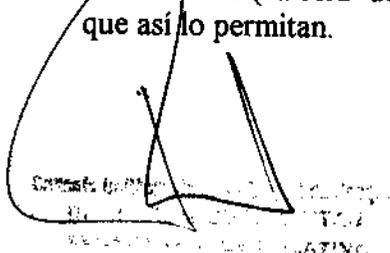
Que mediante decreto arriba mencionado se otorgó permiso de uso y ocupación precaria sin opción a compra por el término de 5 años a favor del **CLUB BICICROSS NEUQUEN** del predio designado provisoriamente como parte sobrante del Lote Oficial 3 Sección Primera, afecta la forma de un cuadrilátero irregular ubicado al Sud-Oeste de los terrenos de la Universidad Nacional del Comahue, cuyo vértice Nor-Este se encuentra a 33,60 m. del vértice Nor-Oeste de los terrenos de la Universidad desde el vértice mencionado con ángulo interno 48º 05' se miden en dirección Sur 100,97 m. hasta el vertice siguiente y desde este con ángulo interno de 131º 55' se miden 132,67 m. hasta el vértice siguiente y desde este con ángulo interno de 90º 00' se miden 75,00 m. hasta el vértice siguiente y desde este con ángulo interno 90º 00' se miden 200,00 m. hasta el vértice de origen encerrando una superficie de 12.474,98 m. **COLINDANTE:** Al Este con terreno de la Universidad Nacional del Comahue, al Sur-Este y Sur-Oeste con más terreno del sobrante del lote oficial 3, y al Nord-Oeste la calle de acceso al Moto Cross Club Neuquén.-

Que por nota de fecha 30 de abril de 1997 que diera origen al expediente Nº 3444-C-97, los representantes de la entidad expresan que debido a un robo sufrido en sus instalaciones, solicitan copia de la cesión de tierras que el Municipio le efectuara y que se tramitara por expediente Nº 2250-C-89.-

Que posteriormente por expediente SEO Nº 3918-C-97 y nota de fecha 15 de mayo de 1997 los representantes del Club luego de dejar constancia de haber recuperado los antecedentes, continúan manifestando que evaluada la documentación detectaron que el plazo otorgado en el permiso se encuentra vencido por tal motivo requieren se meritúe conveniencia respecto de otorgar una prorroga por 10 años.-

Que consultadas las áreas de competencia (Dirección General de Planeamiento, Estudio y Desarrollo Urbano) esta en su informe obrante a fojas R 12 expresa lo siguiente:

- 1- Definir el limite del predio creando una franja de transición entre lo ejecutado artificialmente y el medio natural.
- 2- Ejecutar los accesos y estacionamientos, realizando el servicio de mantenimiento y limpieza.
- 3- Recuperar el suelo dañado con especies autóctonas o exóticas.
- 4- No desarrollar acciones que produzcan deforestación de la vegetación autóctona.
- 5- La actividad (carrera de bicicleta) se autoriza dentro de los límites del club o en calles que así lo permitan.


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- 6- Las mejoras que se realicen deberán significar un aporte al paisaje, considerando que todo este sector tiene valor escénico.
- 7- Los proyectos y construcciones deberán ser visados por las autoridades del sector.-

Que a fojas R 13 y mediante cédula de notificación de fecha 29 de setiembre de 1997 fue notificada la presidenta de la entidad interesada de la resolución emitida por la Dirección General de Planeamiento, Estudios y Desarrollo Urbano.-

Que a fojas R 14, R 15 Y R 16 se confeccionó proyecto de convenio que fuera elevado a Dirección de Asuntos Jurídicos para su evaluación, quién en su dictamen obrante a fojas R 19 solicitó que la documentación adjunta debía ser certificada.-

Que cumplido que fuera el requerimiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos y entendiendo que previo a la firma del convenio se hace necesario la confección de la ordenanza que autorice al Organismo Ejecutivo a otorgar prorroga del permiso de uso y ocupación por el término de 10 años sobre el inmueble en cuestión.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas en su Despacho N° 169/99, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que obra a fojas 50 y 51, con más las siguientes modificaciones en los considerandos cuarto, quinto y sexto, tratado y aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 23/99, celebrada por el Cuerpo el 30 de julio del corriente año.-

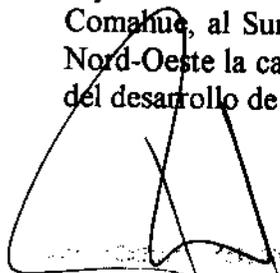
Por ello y lo establecido en el Artículo 67), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE A LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN, a otorgar -----en carácter de prorroga permiso de uso y ocupación precaria, sin opción a compra por el término de diez (10) años, a favor del CLUB BICICROSS NEUQUEN, y sus representantes aceptan de conformidad, del inmueble ubicado en ésta ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia. Parte sobrante del Lote Oficial 3 Sección primera, afecta la forma de un cuadrilátero irregular, ubicado al Nor-Este de los terrenos de la Universidad Nacional del Comahue, cuyo vértice Nord-Este, se encuentra a 33,60 m. del vértice Nord-Oeste de los terrenos de la Universidad, desde el vértice mencionado con ángulo interno de 48° 5' se miden en dirección Sur 100,97 m. hasta el vértice siguiente desde este con ángulo interno de 131°,55' se miden 132,67 m. hasta el vértice siguiente y desde este ángulo interno 90°00' se miden 75,00 m. hasta el vértice siguiente y desde este con ángulo interno 90°00' se miden 200,00 m. hasta el vértice de origen encerrando una superficie de 12.474 m², Colindante, al Este con terreno de la Universidad Nacional del Comahue, al Sur-Este y Sur-Oeste, con más terreno del sobrante del Lote Oficial 3, y al Nord-Oeste la calle de acceso al Motocross Club Neuquén, para la continuación exclusiva del desarrollo de sus actividades deportivas.-


SECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 2º): EL CLUB BICICROSS NEUQUEN deberá dar cumplimiento a las -----condiciones enunciadas en el párrafo 4º, de los considerandos de la presente, y que fueran elaboradas por la Dirección de Planeamiento, Estudios y Desarrollo Urbano.-

ARTICULO 3º): El incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones asu-----midas por parte del **CLUB BICICROSS NEUQUEN**, otorgará a la Municipalidad pleno derecho para resolver la revocación inmediata del presente convenio, debiendo reintegrar a la Municipalidad el inmueble antes descripto, en un plazo máximo de 180 días a partir de recibida la notificación fehaciente.-

ARTICULO 4º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (EXPEDIENTE N° SEO 3444-C-97, SEO 3918-C-97).-

ES COPIA:
Neg.-

FDO: ORTIZ
GAITAN.-

Secretaría de la Ciudad de Neuquén
SECRETARÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO



Ordenanza Municipal No 8629 /19 99
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte. No SEO-3444-C-97 V. Agnes